

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 07 de agosto del 2019, el Alfredo Sánchez Esquivel, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en respeto absoluto a sus atribuciones, exhorta respetuosamente a los 80 Ayuntamientos y al Honorable Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de Los Libres, para que dispongan medidas reglamentarias en los respectivos Bandos de Policía y Tránsito y otras instancias como oficinas de reglamentos y otros ordenamientos para la aplicación efectiva del artículo 102 de la Ley 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

“CONSIDERACIONES

En Guerrero, la aplicabilidad efectiva del artículo 102 de la Ley 790 representa en gran medida solventar múltiples inconformidades de usuarios de los estacionamientos públicos por los cobros excesivos derivados de prácticas comerciales unilaterales.

*Con estos cobros, “que día con día” se suscitan e incluso indiscriminadamente en el servicio de estacionamiento público, servicio que se ofrece en las denominadas plazas comerciales y en espacios privados autorizados para este giro empresarial, **en estricto rigor contravienen el párrafo tercero del artículo 27 de nuestra Carta Magna,la propiedad privada estaría por encima del interés público.....***

El sustento de nuestra afirmación de que en Guerrero con la aplicación estricta del artículo 102 de la Ley 790, se podrá erradicar los cobros unilaterales y sin distinción hacia los usuarios de estacionamientos públicos, el sustento se construye con las consideraciones y referencias siguientes:

PRIMERA: El encuadre jurídico-administrativo del punto de Acuerdo Parlamentario, se deriva de la Ley 790 de Asentamientos Humanos,

Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, con la puntualización del Artículo 102 que a la letra establece que.....Los titulares de permisos, licencias de construcción o usos de suelo de establecimientos mercantiles deberán de contar con un número de cajones de estacionamiento adecuados para su funcionamiento.

Para el caso de los establecimientos mayores a cien metros cuadrados, el servicio de estacionamiento deberá ser prestado a sus clientes de forma gratuita durante las primeras dos horas, garantizando condiciones de seguridad y de accesibilidad para personas con discapacidad.

SEGUNDA: El párrafo segundo de este artículo 102, se liga en la práctica cotidiana del servicio que se oferta en los centros comerciales que funcionan con modelos de tiendas de hasta el nivel del hipermercado, es aquí, en estos espacios ubicados principalmente en Chilpancingo , Acapulco , Zihuatanejo , Iguala y Taxco , en donde se manifiestan cobros con diferentes modalidades, que van desde el pago de una cantidad por una hora o por fracción adicional, o reducciones de su tarifa con la presentación de comprobantes de compra por una cierta cantidad y efectuada en dichos Centros.

Por otro lado, no se omite mencionar que hay centros o plazas comerciales como los de la **Cadena Soriana Sendero** en Acapulco y en **Chilpancingo Soriana** en la que anteriormente fue reconocida como la “COMER”, son espacios en donde no existe cobro alguno y sin una restricción sobre el tiempo de estar estacionado.

Al final, en la generalidad, todas las cadenas comerciales prevén y ejercitan que se pague un monto por las dos primeras horas de estancia y al primer minuto donde se rebasa este tiempo, se da la aplicación de un cobro de la fracción de tiempo como hora transcurrida.

Como se cita en el presente documento, nuestra legislación estatal contempla el que no se cobre estacionamiento a los clientes durante las dos primeras horas y que existan las condiciones necesarias para las personas con discapacidad.

Sin embargo, esta ley no se está aplicando en nuestro estado, por eso, se hace necesario que el gobierno del estado y los ayuntamientos tomen cartas en el asunto empezando por aplicar sanciones a estos establecimientos mercantiles y en especial a los centros comerciales que no dan ese beneficio a sus consumidores, tanto locales como a usuarios en condición de turistas.

La mayoría de las veces la operación de los estacionamientos de los centros mercantiles está plagada de irregularidades:

- *No tienen a la vista del público el tabulador con los precios.*
- *Una que por ley debe ser prioritaria, la omisión de que no ofrecen seguro para sus clientes ya que no se hacen responsables por los desperfectos que son causados dentro de sus establecimientos, porque no cuentan con seguro de daños materiales, ni de gastos mayores, de igual manera con la desaparición o extravío de las pertenencias de los usuarios*
- *En la mayoría de los casos no cuentan con las debidas dimensiones ni las adecuaciones en sus instalaciones para personas discapacitadas, omisión que prevé solventar su cumplimiento el artículo 102 de la ley 790.*
- *Y lo apuntado de que los cobros de estacionamiento la mayoría de las veces son excesivos, solo por algunos minutos u horas.*

Con estas situaciones cotidianas, es necesario que se aplique la ley, ya que las quejas de la ciudadanía del estado de Guerrero son demasiadas, se están cometiendo abusos por parte de estos establecimientos mercantiles en un deterioro marginal de la economía de los ciudadanos de Guerrero.

TERCERA: *Otra referencia considerada para el Punto de Acuerdo, son las mismas inconformidades que a nivel nacional manifiestan los consumidores, “obligados de pagar estacionamientos en plazas comerciales y espacios privados, situación que recientemente ha sido considerada por el grupo parlamentario de MORENA en el Senado de la Republica al preparar la:*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXVII AL ARTÍCULO 10, Y XXV AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS GRATUITOS

Se tiene conocimiento que la iniciativa fue enviada al área de Puntos Constitucionales para su análisis, por lo que estiman que en el actual periodo de sesiones se dé trámite a esta ley.

El contenido de la iniciativa considera opiniones de conocedores del tema e incluso un estudio formulado por la Procuraduría Federal del Consumidor

(PROFECO), donde principalmente se propone modificar el sistema de estacionamiento para que las plazas o centros comerciales ofrezcan dicho servicio gratuitamente, ya que representa un gasto significativo en los clientes, esto se refleja en el bolsillo del consumidor producto de la frecuencia de uso del servicio.

Para los efectos de la modificación pretendida que se plantea desde lo federal hasta cada entidad federativa, la actualización de los alcances y conclusiones del estudio PROFECO que alude la iniciativa del Senado, al ser elaborado en el 2009 y con una muestra de 84 estacionamientos públicos de la Ciudad de México, localizados en estacionamientos en tiendas, hoteles y centros comerciales.

Con las hipótesis derivadas del estudio, la PROFECO precisa y concluye que:

- Los usuarios que utilizan menos de una hora (de 1 a 59 minutos) en un estacionamiento, pagan un 45% más de la tarifa.*
- A partir de la segunda hora, casi la mitad de los estacionamientos cobran más por los primeros 15 minutos que por los siguientes, y*
- El consumidor, en este caso el automovilista que hace uso de un estacionamiento tiene derecho a pagar sólo por el tiempo que utiliza ese servicio*
- Otras.*

Entonces, siendo esto un tema de nivel nacional, la iniciativa del senado responde al reclamo de miles de ciudadanos de diversos estados que han denunciado los abusos de los que son víctimas por parte de algunas empresas prestadoras de este servicio;

Diversas entidades de la República ya han planteado iniciativas legislativas en este sentido, algunas de ellas con éxito limitado en San Luis Potosí, Coahuila, Veracruz, Morelos, y Chihuahua, cuyas normas internas prevén la regulación del servicio de estacionamientos y la gratuidad de dicho servicio, sin embargo en la práctica las iniciativas no deben ser consideradas como ejemplos exitosos.

En el estado de Morelos se presentó una iniciativa con proyecto de decreto cuyo objetivo es que los comercios y brinden cajones de estacionamiento gratis a sus clientes, aún y cuando el servicio se encuentre concesionado a otro particular.

En el 21 de julio de 2016 se aprobó en Acapulco el reglamento de tránsito y se contempló el no cobrar el estacionamiento durante las dos primeras horas, pero solo se aplicó durante un año y medio, posteriormente las empresas dejaron de aplicarlo y no hubo sanciones por ello.

Con relación a opiniones de concededores del tema sobre la iniciativa del senado hay puntualizaciones importantes:

"Normalmente, los estacionamientos son operados por un tercero, pero finalmente los ingresos (por servicio de estacionamiento) son parte de la operación del negocio y representa un monto importante para los dueños de los centros comerciales este cobro", señaló José Carlos Alemán, director general de la consultora inmobiliaria SiiLA México al periódico especializado El Economista.

Otros expertos señalan a la iniciativa como una manera de beneficio al público y de manera colateral a las mismas plazas, pues dicen que al ser gratuito el estacionamiento el aforo de visitantes incrementará.

Analistas señalan que viendo a largo plazo, esta medida, si se da, va a beneficiar a todos, porque va a generar más flujo en los centros comerciales. Si antes tenías carro no ibas en al centro comercial por el cobro del estacionamiento, ahora va a ser diferente",

CUARTA: *En los dos niveles planteados, desde la iniciativa del Senado de la Republica y la propuesta en Guerrero y de la aplicabilidad efectiva del artículo 102 de la Ley 790, las dos disposiciones reglamentarias deben armonizarse.*

*La real magnitud y trascendencia sobre el tema central de la iniciativa del Senado es la de asegurar que con las modificaciones a las fracciones XXVII al artículo 10, y XXV al artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, **se pretende establecer, desde una ley de carácter federal, que los estados y municipios tengan atribuciones para normar y reglamentar que el servicio que prestan los estacionamientos de unidades habitacionales, establecimientos comerciales y de servicio, se ofrezca de forma gratuita.***

Con lo anterior, se busca dar respuesta a una demanda ciudadana justa que evitará que se siga abusando en el cobro justo por el uso de un estacionamiento, un gasto que en la frecuencia de uso del servicio impacta positivamente en el bolsillo del consumidor y a los centros, plazas comerciales y estacionamientos

públicos les aumenta el número efectivo y potencial de consumidores y usuarios del servicio .

*La aplicabilidad armonizada del artículo 102 de la ley 790, sin duda representa un **impacto marginal positivo en los presupuestos** de las familias, de los establecimientos mercantiles proveedoras del servicio de estacionamientos, e incluso en mayores ingresos de las haciendas municipales.*

Es por eso que desde la convicción ideológica de mí bancada, siempre en la búsqueda de plantear opciones que propicien el bienestar de mis paisanos guerrerenses e incluso de otras partes del país que visitan nuestros Centros Turísticos de Playa de riqueza Arqueológica e Historia de México”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 07 de agosto del 2019, la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Alfredo Sánchez Esquivel.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en respeto absoluto a sus atribuciones, exhorta respetuosamente a los 80 Ayuntamientos y al Honorable Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de Los Libres, para que dispongan medidas reglamentarias en los respectivos Bandos de Policía y Tránsito y otras instancias como oficinas de reglamentos y otros ordenamientos para la aplicación efectiva del artículo 102 de la ley 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del estado de Guerrero que a la letra dice: *“Los titulares de permisos, licencias de construcción o usos de suelo de establecimientos mercantiles deberán de contar con un número de cajones de estacionamiento adecuados para su funcionamiento.*

Para el caso de los establecimientos mayores a cien metros cuadrados, el servicio de estacionamiento deberá ser prestado a sus clientes de forma gratuita durante las primeras dos horas.”

ARTÍCULO SEGUNDO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en respeto absoluto a sus atribuciones, exhorta respetuosamente a los 80 Ayuntamientos y al Honorable Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de Los Libres, al Gobierno del estado de Guerrero y a la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor (PROFECO) para que de manera conjunta establezcan acciones de coordinación en temas de difusión y de inspección y vigilancia en la aplicación del artículo 102 de la Ley 790 , además de promover acciones que tengan la finalidad de que se impongan sanciones a los establecimientos mercantiles que no cumplan con la ley.

ARTÍCULO TERCERO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en respeto absoluto a sus atribuciones, por los medios institucionales respectivos estará atenta a establecer la armonización de las iniciativas del Senado de Republica o de otros Congresos Estatales, que permitan eficientar y elevar la eficacia en la aplicación legislativa de la disposición en comento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase a los Titulares de los 80 Ayuntamientos y el Honorable Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de Los Libres, comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario para su cumplimiento y efectos legales y publíquese en la Gaceta Parlamentaria, además de las áreas de difusión de centros y plazas comerciales.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página oficial del Poder Legislativo, para conocimiento general y efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

DIPUTADA PRESIDENTA

MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA

DIPUTADO SECRETARIO

ADALID PÉREZ GALEANA

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELY ALHELI ALVARADO GONZÁLEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN RESPETO ABSOLUTO A SUS ATRIBUCIONES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 80 AYUNTAMIENTOS Y AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE DISPONGAN MEDIDAS REGLAMENTARIAS EN LOS RESPECTIVOS BANDOS DE POLICÍA Y TRÁNSITO Y OTRAS INSTANCIAS COMO OFICINAS DE REGLAMENTOS Y OTROS ORDENAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN EFECTIVA DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY 790 DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO QUE A LA LETRA DICE: “*LOS TITULARES DE PERMISOS, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN O USOS DE SUELO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEBERÁN DE CONTAR CON UN NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO ADECUADOS PARA SU FUNCIONAMIENTO. PARA EL CASO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MAYORES A CIEN METROS CUADRADOS, EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DEBERÁ SER PRESTADO A SUS CLIENTES DE FORMA GRATUITA DURANTE LAS PRIMERAS DOS HORAS.*”)